



25-3-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO OCTAVA

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Email: notariaoctava@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° 3,955 DE 19 DE marzo DE 20 19

POR LA CUAL:

se protocoliza documentos Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPANÍA MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA**, y **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO===
 ===== 3,955=====ex.=====

Por la cual se protocoliza documentos Acta de Junta General
 Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPANIA MACO & PABON**
MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA, y **CONTRATO DE CESION Y**
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-----

-----Panamá, 19 de marzo de 2019.-----

En La Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del
 mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí **GILBERTO**
ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito
 Notarial de la Provincia de Panamá, portador de la cédula de
 identidad personal número ocho- doscientos ochenta y siete-
 ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente **ADOLFO MANUEL**
PITTI CERRUD, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de
 esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-
 doscientos sesenta y uno- trescientos treinta y cuatro (4-261-
 334), persona a quien conozco, debidamente facultado para este
 acto, tal como consta en el documento que por este medio se
 protocoliza, y me entregó para su protocolización en esta
 Escritura y en efecto protocolizo documentos se protocoliza
 documentos Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
 Socios de la **COMPANIA MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA.**
LTDA, y **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
 copias que soliciten los interesados. -----

Adverto que copia de este instrumento debe registrarse y leída
 como fue en presencia de los testigos instrumentales **JACINTO**

identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y SELIDETH EMPINA DE LEÓN CARRASCO, mujer, paranaña, mayor de edad, con cédula de identidad número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, hábiles para el cargo, quienes lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmar para constancia por mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO----- 3,955 -----

(Edos.) **ADOLFO MANUEL PITTI CERRUD.-- JACINIO FIDELGO FIGUEROA.-- SELIDETH EMPINA DE LEÓN CARRASCO.-- GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ.--** Notario Público Octavo.-----

-----***-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA.LTDA.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, a once de junio de dos mil dieciocho, en la casa de un socio de empresa, situada en la Manuela Sáenz 134-19 y Runipamba, cantón Quito, se reunieron los socios de la empresa según el listado que se transcribe; 1.- Sr. Oswaldo Paz y Miño propietario de 12.258 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.- Sr. Sergio Terán Sánchez propietario de 13.637 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3.- Sr. Alfredo Pazmiño Pabón propietario de 1.379 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las mencionadas personas representan, en consecuencia, el 100% del capital social de la compañía. Preside la Junta la Sra. Luisa Elena Pabón Grifaiva, en su calidad de Presidenta; y como secretario Ad-Hoc actúa Sra. Judy Paz y Miño. La Presidenta, solicita que se de lectura a la convocatoria. Comprobándose la concurrencia de la



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

totalidad del capital suscrito y pagado, los socios resuelven y aprueban constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Maco & Pabón Materiales de Construcción Cia. Ltda., para tratar el siguiente Orden del Día: Punto Único: Cesión y traspaso por del Socio Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón de las participaciones que posee en la Compañía en su totalidad, el mismo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el punto en referencia, el Sr Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón solicita la palabra y expresa que es su decisión ceder y traspasar la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía a favor de Luisa Elena Pabón Grijalva y en consecuencia separarse como socio de la misma, deja constancia de su agradecimiento por todas las atenciones que le brindaron los administradores, socios y personal administrativo. Sometido a consideración de la Junta, los Socios resuelven por unanimidad: Uno. Autorizar la cesión de todas las participaciones de propiedad del socio, Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón, a favor de Luisa Elena Pabón Grijalva. Dos, Encargar al Gerente General de la Compañía realizar todos los trámites ante las autoridades e instituciones correspondientes para legalizar la cesión y traspaso aprobados. Una vez que ha sido conocido y resuelto el Punto Único del orden del día, la Señora Presidenta da por concluida esta Junta General Extraordinaria y Universal a las 16:00 horas concediendo el receso necesario para que Secretaría redacte y mecanografié la presente Acta para someterla a consideración de esta. A las 16:30 horas, la Señora Presidenta reinstala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y dispone a Secretaría dar Lectura del Acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.-----

(Ldo.) Luisa de Pazymino.—Luisa Elena Pabón Grijalva.—Presidenta—

(Edo.) Ilegible - Judy Paz y Miño Pabón.- Secretaria -----

(Edo.) Ilegible - Alfredo Osvaldo Pazyniro Pabón.--- socio-----

(Edo.) O. E. Paz y Miño - Osvaldo Enrique Paz y Miño Puga.-Socio-

(Edo.) Ilegible - Sergio Antonio Terán Sánchez.-Socio.-----

----- **** -----

-----**CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**-----

En la Ciudad de Panamá, al 25 de octubre del 2018, se celebra el presente instrumento público de Cesión de Participaciones, de la compañía, en el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar la presente Cesión de Participaciones, de la compañía **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.** Al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en adelante llamado **CEDENTES**, el señor Alfredo Osvaldo Pazyniro Pabón, de nacionalidad estadounidense, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, y su cónyuge, Yvina Yadyra Yáñez Zurita, mayor de edad, nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en adelante llamada **CESIONARIA**, la señora Luisa Elena Pabón Grijalva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio en Quito, de tránsito en la Ciudad de Panamá.-----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.** es una compañía ecuatoriana constituida mediante escritura pública celebrada el veintitiro de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el veintiseis de septiembre del mismo año. b) La Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el ocho de junio del dos mil dieciocho, resolvió por



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

unanimidad: 1.- Autorizar la cesión de mil trescientos setenta y nueve participaciones, de un dólar cada una, de propiedad del socio, Sr. Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón, a favor de la señora Luisa Elena Pabón Grijalva.-----

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con fundamento en los antecedentes expuestos, los CEDENTES, Sr. Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón y su cónyuge, cede sus mil trescientos setenta y nueve participaciones de su propiedad, con un valor de un dólar americano cada una, de la compañía MACO S. PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LIDA., a favor de la Cesionaria: señora Luisa Elena Pabón Grijalva, quien a su vez acepta lo estipulado.-----

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los comparecientes han fijado como justo el precio por las participaciones que por este instrumento se ceden, la suma de mil trescientos setenta y nueve dólares americanos (USD1.379,00), pagados por la CESIONARIA y recibidos por los CEDENTES, sin nada que reclamar en lo posterior.

QUINTA.- EMISION DE NUEVOS TITIJLOS Y MARGINACIONES- De la cesión realizada se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, y de la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; además, en el libro de Participaciones y Socios de la compañía. Se notificará también a la Superintendencia de Compañías; y, posteriormente se emitirá nuevo título a favor de la CESIONARIA anulándose el de los CEDENTES. -----

SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionasen en la celebración de ésta escritura serán sufragados por la CESIONARIA.-----

SEPTIMA.- AUTORIZACION RECIPROCA.- Los comparecientes se facultan mutuamente para que cualquiera de ellos pueda pedir la inscripción de la presente escritura pública en el correspondiente registro.--

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia, las partes renuncian fuero y/o concilio y se sujetan a los jueces con asiento en la ciudad de Quito en Ecuador.

NOVENA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Leído y analizado que fue el presente instrumento por los comparecientes, debidamente inteligenciados en su contenido y efectos, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente se ratifican en él.-----

Para constancia de lo estipulado las partes firman por duplicado, en esta ciudad y fecha.-----

(Fdo.) Ilegible - Alfredo Oswaldo Pazymino Fabón.--C-IDENTE-----

(Fdo.) Ilegible - Yvlna Yadyra Yáñez Zurita.-- CONYUGA-----

(Fdo.) Ilegible - Luisa de Pazymino - Luis Elena Fabón Grijalva.--

CESIONARIA.-----

Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.8-747-2159. CERTIFICO: Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.-----

Panamá, 01 NOV 2018.--- (Fdo.) Ilegible Testigo.--(Fdo.)

Ilegible-Testigo.--- (Fdo.) Ilegible.-LICDO. CRISTOBAL HONORIO

DAVIS LOMBA- Notario Público Décimo Tercero Suplente.-----

----- *** -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ--- APOSTILLA---(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961) - 1. En Panamá el presente documento público ----
2. Ha sido firmado por **Cristóbal Honorio Davis Lomba.**- 3. Quien actúa en calidad de **Suplente.**--4. Lleva el sello/tímbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá.**-----

-----Certificado-----



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 5. en Ministerio de Relaciones Exteriores -----
- 6. El día 6 de noviembre de 2018.-----
- 7. por Departamento de Autenticación y Legalización -----
- 8. Número 2018-155509-311815. -----
- 9. Sello/Timbre.----- 10. Firma del funcionario.-----
- (fdo.) Ilegible - Jorge Camaño.-CERTIFICADOR.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINA. ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL D. NOVENUEVE (2019).

LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

179792-361209



REPÚBLICA DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público.
- 2. ha sido firmado por **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
- 3. quien actúa en calidad de **Notario**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **28 de marzo de 2019**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2019-179392-361209**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

No. 330118



Arielyn L. Gonzalez

Arielyn Gonzalez
CERTIFICADOR



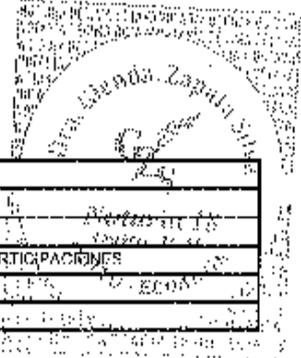


Factura: 001-002-000059495



20191701018000903

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701018000903



MATRIZ	
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2019, (13:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA Y CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3.856

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PABÓN GRIJALVA LUISA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703077618
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.26096

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701018000903

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2019, (13:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA Y CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3.856

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PABÓN GRIJALVA LUISA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703077618
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.26096

NOTARIA 18

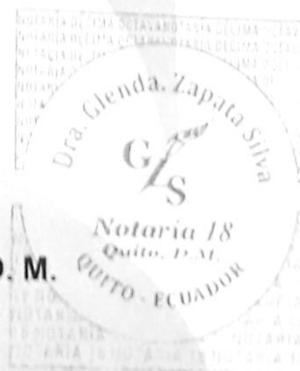
Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** denominada **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; la presente Protocolización de Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPAÑÍA LIMITADA** y Contrato de Cesión y Transferencia de Participaciones que otorgan los cónyuges **PAZYMINO PABÓN ALFREDO OSWALDO** y **YÁNEZ ZURITA VYLMA YADYRA** (cedentes) a favor de la señora **PABÓN GRIJALVA LUISA ELENA** (cesionaria), celebrada el diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, ante el Doctor Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Octavo del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá,.- **Quito a, seis de junio del dos mil diecinueve.-**



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D. M.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha se encuentra inscrita la escritura pública N° 3955 en la que consta la Protocolización de documentos del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA y el contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, suscrita el diez y nueve de marzo del dos mil diez y nueve, ante el Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, que otorgan los cónyuges ALFREDO OSWALDO PAZ Y MIÑO PABON, portador del pasaporte No. 566006079, VYLMA YADYRA YANEZ ZURITA, portadora del pasaporte No. PA0426754, por sus propios derechos en calidad de Cedentes; y, la señora PABON GRIJALVA LUISA ELENA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703077816, en calidad de Cesionaria en el:

REGISTRO DE CESION DE PARTICIPACIONES repertorio No. 454

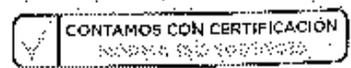
Jueves, 13 de junio del 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON RUMIÑAHUI

Mga. Patricia Calsetoa Taca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Responsable: ANDRES RUBIO

REVISOR: - JAIME SALAZAR

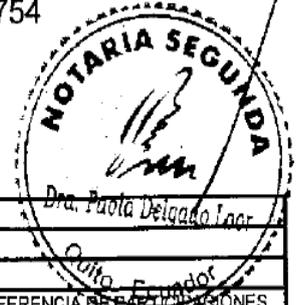




Factura: 001-002-000102398

20181701002O02754

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701002O02754



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA DE LA ESCRITURA N° 20181701002P05969
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ALFREDO OSWALDO PAZYMIÑO PABON, Y SU CONYUGE, A FAVOR DE LUISA ELENA PABON GRIJALVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA TAPIA MARIA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713147823
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TITO OYANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707823314

OBSERVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000102157



20181701002P05969

PROTOCOLIZACIÓN 20181701002P05969

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (15:24)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA TAPIA MARIA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713147823

OBSERVACIONES:	DOCUMENTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ALFREDO OSWALDO PAZYMIÑO PABON, Y SU CONYUGE, A FAVOR DE LUISA ELENA PABON GRIJALVA. DI: 2 COPIAS 3 (19-11-18)
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





SEÑOR NOTARIO:

Yo, Ab. Soledad Acosta Tapia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, abogada de profesión, y con domicilio en la ciudad de Quito, ante usted comparezco con la siguiente solicitud:

ANTECEDENTES

- **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 21 de julio de 1993, y consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 27 de septiembre del mismo año.
- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada en la ciudad de Quito, el 08 de junio del 2018, resolvió aprobar, de forma unánime, la cesión de la totalidad de las 1379 participaciones de \$1,00 cada una, que son de propiedad del socio Alfredo Oswaldo Paz y Miño Pabón, a favor de la señora Luisa Elena Pabón Grijalva.
- El respectivo Contrato de Cesión y Transferencia de Participaciones fue celebrado y suscrito en la ciudad de Panamá, el 25 de octubre del 2018; y, conforme a su legislación, consta debidamente certificado ante el Notario Público Décimo Tercero Suplente del Circuito de Panamá, el 01 de noviembre del 2018; y, apostillado el 06 de noviembre del 2018.

PETICIÓN

Con estos antecedentes, respaldada en lo dispuesto por los Artículos 18 y 22 de la Ley Notarial; ruego a usted, muy comedidamente, se sirva insertar en el protocolo a su cargo: **i)** el *Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios* de la compañía, de fecha 08 de junio del 2018; **ii)** el *Contrato de Cesión y Transferencia de Participaciones*, de fecha 25 de octubre del 2018; y, **iii)** las copias a color de los documentos de identificación con los cuales comparecieron, todos adjuntos a esta petición, y entregarme **TRES** copias certificadas de este instrumento, con cargo a devolución de los documentos originales.

Por su atención, anticipo mi gratitud.

Atentamente,

AB. SOLEDAD ACOSTA TAPIA
HURTADO & ASOCIADOS
ABOGADOS
MAT. 10983 C.A.P.

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

En la Ciudad de Panamá, al 25 de octubre del 2018, se celebra el presente instrumento público de Cesión de Participaciones, de la compañía en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la presente Cesión de Participaciones, de la compañía MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA. Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en adelante llamado CEDENTES, el señor Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón, de nacionalidad estadounidense, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, y su cónyuge, Vylma Yadyra Yáñez Zurita, mayor de edad, nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en adelante llamada CESIONARIA, la señora Luisa Elena Pabón Grijalva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio en Quito, de tránsito en la Ciudad de Panamá.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA. es una compañía ecuatoriana constituida mediante escritura pública celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el veintisiete de septiembre del mismo año. b) La Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el ocho de junio del dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad: 1.- Autorizar la cesión de mil trescientos setenta y nueve participaciones, de un dólar cada una, de propiedad del socio, Sr. Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón, a favor de la señora Luisa Elena Pabón Grijalva.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con fundamento en los antecedentes expuestos, los CEDENTES, Sr. Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón y su cónyuge, cede sus mil trescientos setenta y nueve participaciones de su propiedad, con un valor de un dólar americano cada una, de la compañía MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., a favor de la Cesionaria: señora Luisa Elena Pabón Grijalva, quien a su vez acepta lo estipulado.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los comparecientes han fijado como justo el precio por las participaciones que por este instrumento se ceden, la suma de mil trescientos setenta y nueve dólares americanos (USD 1.379,00), pagados por la CESIONARIA y recibidos por los CEDENTES, sin nada que reclamar en lo posterior.

QUINTA.- EMISION DE NUEVOS TITULOS Y MARGINACIONES- De la cesión realizada se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, y de la Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; además, en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Se notificará también a la Superintendencia de Compañías; y, posteriormente se emitirá nuevo título a favor de la CESIONARIA anulándose el de los CEDENTES.

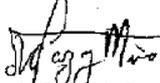
SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionasen en la celebración de ésta escritura serán sufragados por la CESIONARIA.

SEPTIMA.- AUTORIZACION RECIPROCA.- Los comparecientes se facultan mutuamente para que cualquiera de ellos pueda pedir la inscripción de la presente escritura pública en el correspondiente registro.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia, las partes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a los Jueces con asiento en la ciudad de Quito en Ecuador.

NOVENA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Leído y analizado que fue el presente instrumento por los comparecientes, debida mente inteligenciados en su contenido y efectos, libre y voluntaria mente y por conformidad a sus respectivos intereses, expresamente se ratifican en él.

Para constancia de lo estipulado las partes firman por duplicado, en esta ciudad y fecha:

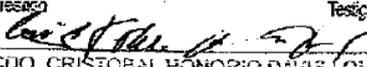

Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón
CEDENTE


Luisa Elena Pabón Grijalva
CESIONARIA


Vylma Yadyra Yáñez Zurita,
Yo LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público
Décimo Tercero, Sección del Circuito de Panamá, con cédula No.
8-747-2159.

CERTIFICO:
Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

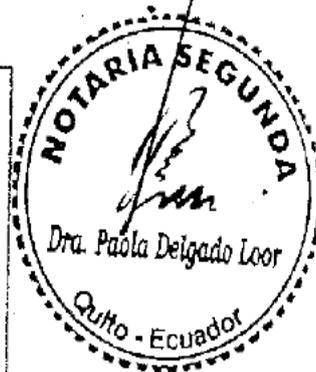
01 NOV 2018
Panamá


LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
Notario Público Décimo Tercero, Sección del Circuito de Panamá
155509-311816





REPÚBLICA DE PANAMÁ



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Cristóbal Honorio Davis Lomba**
3. quien actúa en calidad de **Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Décimotercera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **6 de noviembre de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-155509-311816**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Jorge Camaño
CERTIFICADOR



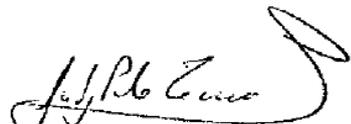
Nº 249404

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA.LTDA.

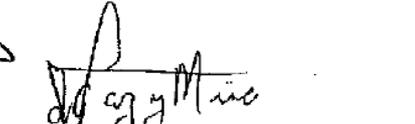
En el Distrito Metropolitano de Quito, a ocho de junio de dos mil dieciocho, en la casa de un socio de la empresa, situada en la Manuela Sáenz N34-79 y Rumipamba, cantón Quito, se reunieron los socios de la empresa según el listado que se transcribe; 1.- Sr. Oswaldo Paz y Miño propietario de 12.258 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.- Sr. Sergio Terán Sánchez propietario de 13.637 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3.- Sr. Alfredo Pazymino Pabón propietario de 1.379 participaciones de \$1.00 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las mencionadas personas representan, en consecuencia, el 100 % del capital social de la compañía. Preside la Junta la Sra. Luisa Elena Pabón Grijalva, en su calidad de Presidenta; y como secretario Ad-Hoc actúa Sra. Judy Paz y Miño. La Presidenta, solicita que se de lectura a la convocatoria. Comprobándose la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, los socios resuelven y aprueban constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Maco&Pabón Materiales de Construcción Cia. Ltda., para tratar el siguiente Orden del Día: Punto Único: Cesión y traspaso por del Socio Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón de las participaciones que posee en la Compañía en su totalidad, el mismo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el punto en referencia, el Sr Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón solicita la palabra y expresa que es su decisión ceder y traspasar la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía a favor de Luisa Elena Pabón Grijalva y en consecuencia separarse como socio de la misma, deja constancia de su agradecimiento por todas las atenciones que le brindaron los administradores, socios y personal administrativo. Sometido a consideración de la Junta, los Socios resuelven por unanimidad: Uno. Autorizar la cesión de todas las participaciones de propiedad del socio, Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón, a favor de Luisa Elena Pabón Grijalva. Dos, Encargar al Gerente General de la Compañía realizar todos los trámites ante las autoridades e instituciones correspondientes para legalizar la cesión y traspaso aprobados. Una vez que ha sido conocido y resuelto el Punto Único del orden del día, la Señora Presidenta da por concluida esta Junta General Extraordinaria y Universal a las 16:00 horas concediendo el receso necesario para que Secretaría redacte y mecanografié la presente Acta para someterla a consideración de esta. A las 16:30 horas, la Señora Presidenta reinstala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y dispone a Secretaría dar lectura del Acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad y sin modificaciones


Luisa Elena Pabón Grijalva

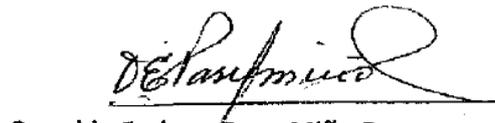
Presidenta


Judy Paz y Miño Pabón

Secretaría


Alfredo Oswaldo Pazymino Pabón

Socio


Oswaldo Enrique Paz y Miño Puga
Socio


Sergio Antonio Terán Sánchez
Socio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15. NOV. 2018


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

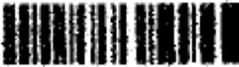


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE No. **170307751-8**

CIVILIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PABON GRUJALVA
LIZBA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
BOLIVAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
OSWALDO ENRIQUE
PAZ Y MIÑO



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

QUEHACER DOMESTICOS

VIGORIZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PABON JULIO B

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GRUJALVA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-08

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO CIVIL



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Soledad Acosta Tapia, con matrícula número 10983 del C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en **SIETE** fojas útiles, y en esta fecha **DOCUMENTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ALFREDO OSWALDO PAZYMIÑO PABON, Y SU CONYUGE, A FAVOR DE LUISA ELENA PABON GRIJALVA.-**
Quito, a 15 de Noviembre del 2018.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ALFREDO OSWALDO PAZYMIÑO PABON, Y SU CONYUGE, A FAVOR DE LUISA ELENA PABON GRIJALVA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de noviembre del dos mil dieciocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



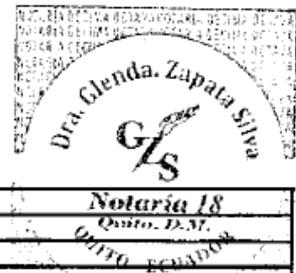


Factura: 001-002-000053058



20181701018001789

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001789



MATRIZ	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P05969

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PABON GRIJALVA LUISA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703077816
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

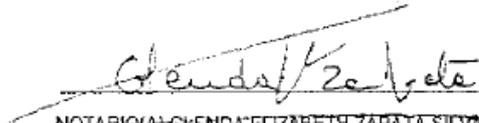
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001789

MATRIZ	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P05969

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PABON GRIJALVA LUISA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703077816
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

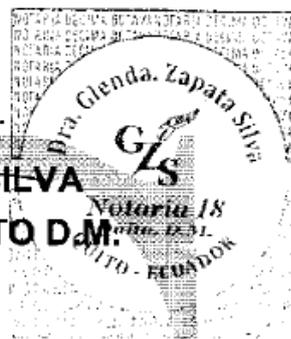
NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **MACO & PABON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, otorgada ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; la presente **CESIÓN de PARTICIPACIONES**, que otorga el señor **ALFREDO OSWALDO PAZYMIÑO PABÓN** y la señora **VYLMA YADYRA YÁNEZ ZURITA** (cedentes) a favor de la señora **LUISA ELENA PABÓN GRIJALVA** (cesionaria), protocolizada el quince de noviembre del dos mil dieciocho, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.- **Quito a, veinte de noviembre del dos mil dieciocho.-**


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



CAPITULO II

De los protocolos

Artículo 1720. Los Notarios llevarán un protocolo que se formará con las escrituras públicas y con Los documentos que por disposición de la ley o por voluntad de los interesados hayan de agregarse a él.

Artículo 1721. El protocolo constará de tantos volúmenes cuantos exija la cantidad de documentos que lo formen.

Artículo 1722. Cada volumen será foliado y se pondrá al fin de el una nota de clausura suscrita con firmas enteras por el Notario y dos testigos, expresando la fecha y el contenido del primero y del último de los instrumentos que forma cada volumen, el número de los folios suscritos y el total de los instrumentos, con expresiones de los vigentes y de los cancelados.

La nota de clausura se pondrá dentro de los cuatro días siguientes a aquel en que se proceda a la apertura de un nuevo volumen del protocolo.

Artículo 1723. Cada volumen tendrá un índice de los instrumentos que lo componen con expresión de los otorgantes y del contenido de cada instrumento, mencionando los vigentes y los cancelados, con la cita de los correspondientes folios.

CAPITULO III

Actos e instrumentos que pasan ante Los notarios y copias que expiden

Artículo 1727. En el Notario deposita la ley la fe pública respecto de los actos y contratos que ante el deben pasar, y su confianza respecto de los documentos que se ponen bajo la custodia del mismo Notario. Correspóndele, en consecuencia, hacer constar las fechas de tales actos y contratos, los nombres de las personas que en ellos intervinieron, y la especie, naturaleza y circunstancia de los mismos actos y contratos. Correspóndele igualmente la vigilante guarda de todos los instrumentos que ante él pasen y de las piezas y diligencias que, por precepto de la ley u orden del tribunal, se manden insertar en los protocolos de las notarias, o que sean custodiados en la misma notaría.

Artículo 1728. Los instrumentos que se otorguen ante notario y que éste incorpora en el respectivo protocolo son instrumentos públicos. Deberán, por tanto, pasar u otorgarse por ante Notario los actos y contratos que la ley exige que consten en instrumento público.

Artículo 1729. Lo dicho en el artículo anterior no excluye el que también se otorguen por ante Notario los actos y contratos cuya constancia quieran las partes quede consignada en escritura pública, aun cuando para tales actos o contratos no haya la ley ordenado semejante formalidad.